

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Veintisiete (27) de enero de 2023

Rad. No. 2022 – 00307 - 00

Auto de sustanciación No. 016

Inadmite demanda:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dispone **INADMITIR** la anterior demanda ejecutiva de seguridad social promovida por **HÉCTOR QUINTERO MARTÍNEZ**, quien obra mediante apoderado judicial, en contra del **MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS**, y se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada la misma, en lo que concierne a las siguientes irregularidades de las cuales adolece:

- Deben Adjuntarse los desprendibles de pago de mesada pensional correspondiente al año 2021, o al menos uno de ellos.

Personería:

Se reconoce personería amplia y suficiente a la Dra. Daniela Vinasco Morales (T.P. 302.367 del C.S. de la J.) para actuar en este asunto como vocera judicial de la parte reclamante, en los términos de poder adjunto.

Requerimiento:

Al corregirse la demanda que se integrará en un solo escrito electrónico, esta debe adjuntarse en formato PDF y ser remitida poniendo como asunto 2022 - 00307 CORRECCIÓN, al correo electrónico institucional j01cctochi@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE



JULIO NÉSTOR ECHEVERRY ARIAS

JUEZ

NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRÓNICO LABORAL No. 007 DEL 30 DE ENERO DE 2023.